

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

---ria

CONSTITUICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA CONSULTORES & AUDITORES GDF  
CIA. LTDA

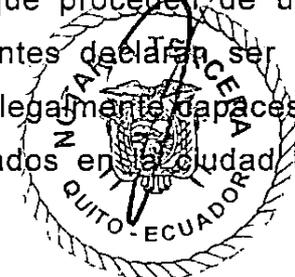
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES  
CHRISTIAN XAVIER DÍAZ ROSERO; KATTY MARIBEL GUZMÁN  
ÁVILA Y ELISA MARGARITA FIALLOS MONTALEZA

CUANTÍA: USD 600,00

DÍ: 3 COPIAS

&AATC&.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de AGOSTO del dos mil DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores Christian Xavier Díaz Rosero, de estado civil soltero, por sus propios derechos; señora Katty Maribel Guzmán Ávila, casada con el señor Geovanny Fernando Quezada Morocho, por sus propios derechos; y, la señorita Elisa Margarita Fiallos Montaleza, soltera, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de



Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor Christian Xavier Díaz Rosero, de estado civil soltero; la señora Katty Maribel Guzmán Ávila, casada con el señor Geovanny Fernando Quezada Morocho; y, la señorita Elisa Margarita Fiallos Montaleza de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de esta ciudad de Quito; quienes por el presente acto declaran en forma libre y voluntaria de unir su capital constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente estatuto: **ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD:** Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, que realiza reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte de mayo del dos mil catorce, los

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

comparecientes: señores: Christian Xavier Díaz Rosero, Katty Maribel Guzmán Ávila y Elisa Margarita Fiallos Montaleza, comparecen concedores de la gravedad del perjurio, de la obligación de decir la verdad y BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE: conocen el contenido en todo y cada una de sus partes del presente estatuto social, del que están completamente de acuerdo por estar hecho en seguridad de sus legales y recíprocos intereses, con el objeto, finalidad, obligaciones y derechos que más adelante se expresan en el presente estatuto, el mismo que cumplirán en forma eficiente y transparente, sujetándose a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil; a la Ley de Compañías, reglamentos y resoluciones; al Código Civil; Código Orgánico General de Procesos; al Código de Comercio; al Código Orgánico Integral Penal; al presente estatuto y demás legislación pertinente:

*que*

**ARTÍCULO TERCERO.- DENOMINACION; TIEMPO DE DURACION; NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía se denominará CONSULTORES & AUDITORES GDF CIA. LTDA.; durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por la causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando para el caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL UNICO:** La compañía tendrá por objeto social Único, se dedicará exclusivamente: a) A dar servicio de Auditoría interna y externa en



cualquier compañía pública o privada, así como también ante cualquier organismo o institución de carácter público nacional o internacional; b) A dar asesoría en materia contable, tributaria, financiera y legal a empresas legalmente constituidas y personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad; c) Llevar, igualar, legalizar contabilidades de sujetos pasivos obligados a hacerlo conforme a las disposiciones legales ecuatorianas; d) A la prestación de servicios de consultoría gerencial y de recursos humanos; e) Se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar; planificar; elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad; factibilidad, diseño u operación; f) Podrá presupuestar, manejar, supervisar, fiscalizar, operar, evaluar o realizar estudios y proyectos en el campo de la Contabilidad, Consultoría y Auditoría; g) Podrá realizar actividades de Comisario para informes ante la Superintendencia de Compañías. En general para la realización de su objeto social único, la compañía podrá importar, exportar, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios, apropiados y relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL -  
DECLARACION JURAMENTADA:** Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos ciento tres y ciento cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, que realiza reformas a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve, de fecha martes veinte de mayo del dos mil catorce, los comparecientes: señores: Christian Xavier Díaz Rosero, Katty Maribel Guzmán Ávila y Elisa

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



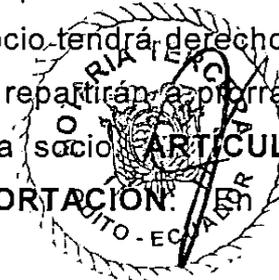
NOTARIA  
TERCERA

Margarita Fiallos Montaleza, BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE: (UNO): **EL CAPITAL:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que será pagado en numerario y depositado en una institución bancaria en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que tenga personalidad jurídica, el mismo que será dividido en seiscientas participaciones las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación. (DOS) **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** Las participaciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas y serán pagadas en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
CONSULTORES & AUDITORES GDF CIA. LTDA.

SOCIOS	No. Cédula Pasaporte	Capital suscrito	Capital pagado	Particips.	Porcentaje
Christian Xavier Díaz Rosero	0604607010	198,00	198,00	198	33. %
Katty Maribel Guzmán Ávila	1718113416	204,00	204,00	204	34. %
Elisa Margarita Fiallos Montaleza	1719623983	198,00	198,00	198	33. %
<b>TOTALES</b>		<b>600,00</b>	<b>600,00</b>	<b>600</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Todos los participantes gozarán de iguales derechos, por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio tendrá derecho a su voto, los beneficiarios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** En el



certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTÍCULO OCTAVO. DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía, es transferible si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRATIVO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General, que es su máximo organismo.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente relativo en defensa de las mismas, a más de lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:-** Estará dispuesto a lo que dispone el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de las demás normativas vigentes y de lo que estipula este estatuto. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas por el Gerente General o Presidente, no obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social podrán ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías en los artículos ciento catorce y ciento diecinueve de la referida Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



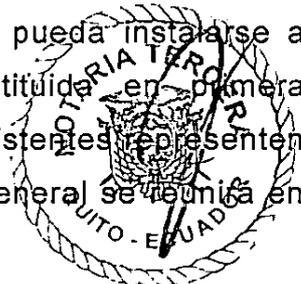
NOTARIA  
TERCERA

**LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

*Que*

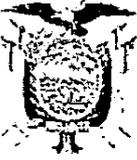
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** Él o los socios que representen por lo menos de diez por ciento del capital social, Podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías los derechos concedidos en el artículo ciento veinte y doscientos trece de la Ley de Compañías, **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país siempre que esté presente todo el capital pagado y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva que acepte la celebración de la Junta General, sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión a los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO-** Para que Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesaria que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en



segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de representante; la representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta poder dirigida al Presidente o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo disposiciones de la ley y el presente estatuto las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando si así se acordare en la Junta por un socio elegido para el efecto de la misma Junta. El acta de las liberaciones y acuerdos y las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y de un Secretario, función, esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles o escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas rubricadas una por una por el secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de los establecidos en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, son atribuciones de la Junta General de Socios; a) Nombrar un Presidente y un Gerente General de la Compañía, por un periodo de cinco años respectivamente, sin que requiera ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas indicadas en el literal anterior; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, y el informe

Cher

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

Ch

que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión de los socios a los socios de acuerdo con lo establecido en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta o ausencia impedimento temporal o indefinida de este o cuando el Presidente este desempeñando las funciones de Gerente General; l) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales a una o más personas; ll) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia en los términos previstos en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías; m) En general todas las demás atribuciones que le confiere la ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se necesita ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar las Juntas Generales de socios conforme a la ley y al Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta de ausencia, impedimento temporal o definitivo de este; d) Suscribir



conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General y los certificados de aportaciones conjuntamente con el Gerente General y e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías. En ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazara la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales cuando actúe como Secretario y certificados de aportación; c) Suscribir con una sola firma, todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; d) Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyeran necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance o de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Informar a las Juntas Generales cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos; l) Previa autorización de la Junta General conferir poderes generales a una o más personas; y ll) Ejercer todas las

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

atribuciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definido del Gerente General, lo reemplazara el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial lo tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos de su giro, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrogarse de la participación social pagada de cada socio hecho que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales. El destino de las utilidades se resolverá por la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas anticipadas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador Principal y un Suplente y señalará las remuneraciones de los liquidadores. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



**SEGUNDO.- EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

Para la emisión certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES CONSTITUTIVOS:**

Los Comparecientes Socios fundadores aprueban y resuelven por unanimidad nombrar como Presidente de la compañía a la señora Katty Maribel Guzmán Ávila y al cargo de Gerente General al señor David Napoleón Fiallos Montaleza, quienes desarrollaran sus actividades de conformidad con el Estatuto Social y la Ley de Compañías vigente.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN GENERAL:**

En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.-**

Facultase de manera especial a los Administradores designados en este instrumento, para que realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento, constitución y registros de la Compañía en las diferentes Instituciones pertinentes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”.- (Firmada) por el ABOGADO FRANKLIN PINOS PALACIOS, con matrícula profesional número seis mil quinientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, áquel se afirma

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esa notaria, de todo lo cual doy fe.-

CHRISTIAN XAVIER DÍAZ ROSERO

CÉD.- 0604609010.



KATTY MARIBEL GUZMÁN ÁVILA

CÉD.- 171811341-6



ELISA MARGARITA FIALLOS MONTALEZA

CÉD.- 1719623983.



DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171962398-3
APELLIDOS Y NOMBRES FIALLOS MONTALEZA ELISA MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FIALLOS PERALTA VICTOR NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTALEZA MARGARITA CELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-27

Director General signature

Signature of the citizen

FIRMA DEL CEDULADO



00127035



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
025 - 0051 1719623983
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIALLOS MONTALEZA ELISA MARGARITA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CHIMBACALLE
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Signature

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Signature

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

04 AGO 2016
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VASQUEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Signature of the notary



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719623983

Nombres del ciudadano: FIALLOS MONTALEZA ELISA MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

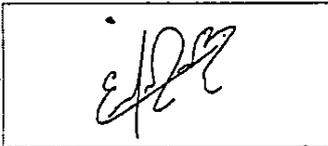
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FIALLOS PERALTA VICTOR NAPOLEON

Nombres de la madre: MONTALEZA MARGARITA CELINA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANGELA MARIA TENORIO COQUE - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

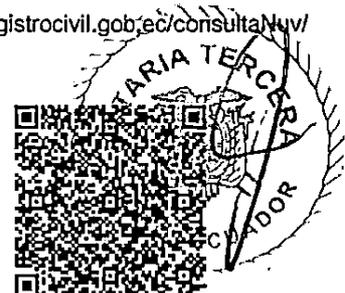
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.04 09:43:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consulta/uv/>



2149361



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 171811341-6



CIUDADANA  
 CIUDADANA  
 APellidos y Nombres  
 GUZMAN AVILA  
 KATTY MARIBEL

PROVINCIA  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO  
 GEOVANNY FERNANDO  
 QUEZADA MOROCHO



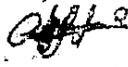
INSTRUMENTO PÚBLICO  
 DACTILERATO ESTUDIANTE V2332222

AVILDES Y NERISSA RODRIGUEZ  
 GUZMAN VICTOR RODOLFO

AVILDES Y NERISSA DE LA MAREZ  
 AVILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 PUENGENASI  
 2016-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2026-05-23


*Chaff...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0012** **1718113416**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PUENGENASI	
QUITO		
		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito,

**04 AGO 2016**  
*[Signature]*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718113416

Nombres del ciudadano: GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

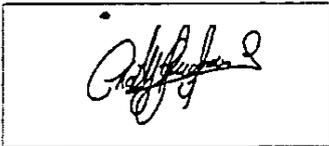
Cónyuge: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: GUZMAN VICTOR RODOLFO

Nombres de la madre: AVILA MARÍA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016



Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANGELA MARIA TENORIO COQUE - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.04 09:44:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



2149408



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DIAZ ROSERO JUJANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-08

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

FRASE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 060460701-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
DIAZ ROSERO  
CHRISTIAN XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIA  
QUITO  
BARRIO PIRSCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0098 0604607010

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DIAZ ROSERO CHRISTIAN XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA SAN JUAN  
QUITO 1  
CANTÓN QUITO ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

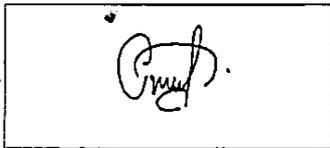
*[Signature]*

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 04 de AGO 2016  
*[Signature]*  
DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0604607010  
 Nombres del ciudadano: DIAZ ROSERO CHRISTIAN XAVIER  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1992  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: -----  
 Nombres del padre: -----  
 Nombres de la madre: DIAZ ROSERO JUANA  
 Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: ANGELA MARIA TENORIO COQUE - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES/  
 Date: 2016.08.04 09:44:04 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/uv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738231  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1750444547 CARDOSO JARAMILLO MADELYNE LIZBETH  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORES & AUDITORES GDF CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

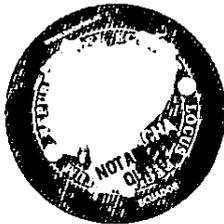
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORES & AUDITORES GDF CIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES CHRISTIAN XAVIER DÍAZ ROSERO; KATTY MARIBEL GUZMÁN ÁVILA y ELISA MARGARITA FIALLOS MONTALEZA, debidamente firmada y sellada en Quito a cuatro de agosto de dos mil dieciséis.-

*Jacqueline Vasquez*

DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	38486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3768
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /04/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORES & AUDITORES GDF CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019/RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

